



ACTA DE AUDIENCIA No. 152 -2022 – C -

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

**ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO
CON ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
11	05	2022	PALOQUEMAO	110016000721201800608	342619	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial de Paloquemao		
FISCAL: LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL FISCAL 229 Seccional				Luis.mirandav@fiscalai.gov.co 3187349756		
MINISTERIO PÚBLICO: LUIS EDUARDO CASTILLO ALVIS				lecastillo@personeriabogota.gov.co		
DEFENSOR PUBLICO: DORIS LILIANA LUENGAS BURGOS				ilianaluengas@yahoo.es 3138263473		
INDICIADO: LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ CC 79.0306015				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 02:02 P.M.				Finalización: 04:18 P.M.		

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, precisando que se conectó la Defensora, el delegado Fiscal, el representante del Ministerio Público y el procesado. Diligencia que se inició el 10 de mayo de 2022, habiéndose reprogramado para el día de hoy a las 2:00 p.m.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El Delegado de la Fiscalía General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, en contra de LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ, investigado por los delitos de **acceso carnal violento agravado en concurso heterogéneo con acto sexual violento**



agravado de conformidad con los artículos art. 205, 211 numeral 2, 31, 206, 211 numeral 2 y 212 A del C.P., en calidad de autor.

Ministerio Público: Se opone a la imposición de la medida de aseguramiento, no se señaló la necesidad y urgencia de la medida, específicamente, por el tiempo transcurrido de la fecha de los hechos; de igual manera, las citaciones para la formulación de imputación al parecer no le llegaron al procesado, pues la dirección de las mismas fue el colegio, donde el procesado no estaba vinculado, puede haber una medida menos lesiva, contenida en el artículo 307 Literal B, aunado a lo anterior, hay un problema carcelario y tampoco cuenta con antecedentes.

Defensa: Solicita que el Despacho se abstenga de imponer medida de aseguramiento en centro de reclusión, la Fiscalía no hizo el test de proporcionalidad, respecto de las otras medidas de aseguramiento; se trata de un docente en propiedad, para el año 2018 fue trasladado del Colegio, no existe un riesgo o la necesidad de una medida de aseguramiento. Hizo traslado de elementos a las partes.

Fiscal: Sin observación respecto de los documentos remitidos por la defensa.

Ministerio Público: Sin manifestación al respecto.

DECISIÓN: Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2° y 3°), (art. 310. Núm. 2°), (art. 312 Núm. 2°) y (art. 313 Núm. 2°) urgente (gravedad de la conducta, otras posibles víctimas, pronóstico reiteración del comportamiento) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del ciudadano **LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ identificado con CC 79.306.015**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libren la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos

Ministerio Público: Sin recursos

Defensor: Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión queda ejecutoriada, siendo las 4:18 p.m.



SE TERMINA SIENDO LAS 04:18 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000721201800608 NI 342619-20220511_140209-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000721201800608.ni.342619-20220511_140209-Grabación_de_la_reunión.mp4)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2022

Señor Director;
CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES
Ciudad

REFERENCIA: C.U.I. 110016000721201800608 NI. 342619

BOLETA DE DETENCIÓN No. 015-2022

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ
CÉDULA DE CIUDADANIA	79.306.015 de Bogotá
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	5 de julio de 1964
EDAD	57 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	Acceso carnal violento agravado en concurso heterogéneo con acto sexual violento agravado
CALIDAD	PRESUNTO AUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA

MANO DERECHA



Atentamente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ

*Recibido por Verónica
Responde Galdames
17.05 hora
11-05-2022*

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co





Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2022

Señor Director:

CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES

Ciudad

REFERENCIA: C.U.I. 110016000721201800608 NI. 342619

BOLETA DE DETENCIÓN No. 015-2022

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.306.015 de Bogotá
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	5 de julio de 1964
EDAD	57 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	Acceso carnal violento agravado en concurso heterogéneo con acto sexual violento agravado
CALIDAD	PRESUNTO AUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA

MANO DERECHA

Atentamente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2022

OFICIO 127

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA
NACIONAL**

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CORREO: fiscalia@cendoj.ramajudicial.gov.co dijin.araic-rad@policia.gov.co

dijin.araij-asj@policia.gov.co dijin.oac@policia.gov.co

Ciudad.

REFERENCIA: C.U.I. 110016000721201800608 NI. 342619
IMPUTADO: LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ CC 79.306.015
**DELITO: ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO
HETEROGÉNEO CON ACTO SEXUAL VIOLENTO
AGRAVADO**

Atento saludo,

Me permito poner en conocimiento y fines pertinentes, lo siguiente:

Primero: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 297 inciso segundo del C.P.P., se ordenó la cancelación de la orden de captura No. 2022-0014 expedida por el Juzgado 11 Penal Municipal de Garantías el 29 de abril de 2022, dentro del asunto de la referencia, como quiera que se materializó la captura LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ.

Segundo: En los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el diez (10) de mayo del año en curso, al señor **LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ**, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario, de conformidad al artículo 307 Literal A numeral 1 del C.P.P.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Atentamente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2022

OFICIO 128

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.

REFERENCIA: C.U.I. 110016000721201800608 NI. 342619

IMPUTADO: LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ

DELITO: ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 229 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ identificado con C.C. 79.306.015**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

RADICADO 110016000721201800608 NI 342619

Juzgado 17 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 17:36

Para: MEBOG SIJIN-PPL <mebog.sijin-ppl@policia.gov.co>

Bogotá, D.C., 10 de mayo de 2022

Señores

URI PUENTE ARANDA

CELDAS

RADICADO 110016000721201800608 NI 342619

PROCESADO: LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de la fecha, dentro del asunto de la referencia, me permito solicitar se sirva verificar la situación actual de reclusión del señor LUIS HUMBERTO GERENA FLOREZ, identificado con la C.C. 79306015 y se tomen las medidas pertinentes, frente a las agresiones verbales de las cuales ha sido víctima (manifestaciones realizadas por el procesado), con relación a las demás personas privadas de la libertad.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA

SECRETARIA